

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de advertir que por error involuntario del Despacho se indicó de manera errada el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se debe levantar la inscripción de la medida. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Julio 25 de 2023

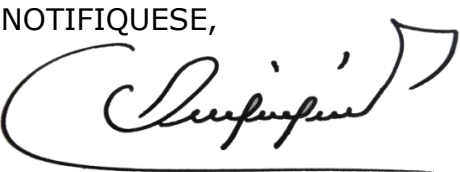

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 1997 - 17145
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
Demandado ALVARO JIMENEZ GIRALDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Julio veintiséis de dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, se dispone la corrección del auto fechado al 22 de marzo de 2023, en el sentido de advertir que el número de matrícula inmobiliaria del bien a levantarle la medida de embargo es **280-65398**, no como allí se advirtió.

Líbrese el oficio respectivo. Los demás señalamientos quedarán incólumes.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de julio de 2023.

No. 130


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589428f87f3f9e62a77da2932bb063afb43187cc3bdebfe1b5e46bb74bdeb0**

Documento generado en 25/07/2023 06:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>